

**RESOLUCIÓN No. 1-15-275-2021**  
**(Junio 23 de 2021)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA EN LA RED DE, SALUD DEL CENTRO E.S.E. Y SE ESTABLECE SU REGLAMENTO INTERNO”.**

El Gerente de la Red de Salud del Centro, Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las que le confiere la Resolución 13473 de 1991 del Ministerio de Salud, y demás disposiciones reglamentarias y complementarias, y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme a la Resolución 13473 de 1991, emanada por el entonces Ministerio de Salud, corresponde al Estado intervenir y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la asamblea general de las Naciones Unidas, señala que toda persona tiene derecho a la asistencia médica.

Que el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce el derecho de toda persona del disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y del goce de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

Que la constitución política de Colombia dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que es fundamento y principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud la participación social y la concentración y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los comités de participación comunitaria, asociaciones o ligas de usuarios y veedurías, en todas las instancias del proceso.

Que el decreto 1757 de 1994, en sus artículos 15 y 16 establece cuales son los integrantes y las funciones de los comités de ética hospitalaria.

Que mediante Resolución N° 159 de abril 29 de 2005, se creó el Comité de Ética Hospitalaria en la Red de Salud del Centro ESE; y por las dinámicas actuales de la empresa, se hace necesario actualizar dicho comité.

Que los Comités Institucionales operan como instancias administrativas e interdisciplinarias, que actúan como escenarios para prevenir, mitigar, pailar o corregir las debilidades, desviaciones o necesidades de mejora de los procesos y procedimientos misionales de la entidad.

Que en mérito de los expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Comité de Ética Hospitalaria para la estructura organizacional y planta global de personal de la ESE Centro.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adoptar el reglamento interno del comité de ética, de acuerdo a los dispuesto en el capítulo IV del artículo 15 del decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, expedido por el Ministerio de Salud.

**ARTICULO TERCERO:** El reglamento interno del Comité de Ética Hospitalaria quedará así:

**RESOLUCIÓN No. 1-15-275-2021**  
**(Junio 23 de 2021)**

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA EN LA RED DE, SALUD DEL CENTRO E.S.E. Y SE ESTABLECE SU REGLAMENTO INTERNO”.**

**COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA REGLAMENTO INTERNO**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

Nombra: El Comité se denominara Comité de Ética Hospitalaria de la ESE Centro.

**II. OBJETIVOS**

Son objetivos del comité de ética los siguientes:

1. Identificar e intervenir los principales factores que alteran la oportunidad y calidad técnica en la prestación de los servicios de salud.
2. Gestionar acciones para disminuir las inquietudes y demandas sobre la prestación de los servicios.
3. Apoyar la capacitación a la comunidad sobre deberes y derechos de los usuarios y su auto cuidado.
4. Proveer un canal de comunicación efectivo entre la comunidad y la administración de la E.S.E para intervención de las situaciones que afectan la adecuada prestación de los servicios de salud.
5. Propender por la humanización en la atención a los pacientes y trabajar por el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios.
6. Trabajar por la divulgación y defensa de los derechos de los pacientes.

**III. DE SU CONFORMACIÓN Y DELEGACIONES:**

El comité de ética hospitalaria estará integrado así:

1. El Gerente y/o el Subgerente Científico y Asistencial, quien actúa como delegado de la Gerencia y será el presidente del comité.
2. El líder de atención al usuario que será el Secretario del Comité.
3. Un representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería elegidos por y entre el personal de la institución.
4. Dos representantes de la Asociación de Usuarios.
5. Dos representantes de los comités de participación comunitaria.

**Parágrafo 1:** Los representantes ante el comité de ética hospitalaria serán elegidos para periodos de tres años y podrán ser reelegidos máximo por (2) periodos consecutivamente.

**Parágrafo 2:** El Comité podrá invitar a un tercero, cuando el tema a tratar así lo requiera.

**Parágrafo 3:** Los invitados podrán participar en las sesiones del Comité Ética Hospitalaria con voz y sin voto.

**RESOLUCIÓN No. 1-15-275-2021**  
(Junio 23 de 2021)

**“POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA EN LA RED DE, SALUD DEL CENTRO E.S.E. Y SE ESTABLECE SU REGLAMENTO INTERNO”.**

**IV FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**

1. Divulgar los derechos de los pacientes adoptados a través de la Resolución 13437 de 1991 del Ministerio de Salud, para lo cual entre otras deberá fijar en un lugar visible de la institución hospitalaria dicho decálogo.
2. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura de servicios público.
3. Divulgar los deberes y derechos en salud tanto a funcionarios como a comunidad.
4. Vigilar porque se cumplan los derechos y deberes en forma estricta, ágil y oportuna.
5. Educar a la comunidad y al personal de la institución que presta servicios de salud acerca de la importancia que representa el respecto a los derechos de los pacientes.
6. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran.
8. Denunciar antes las autoridades competentes las irregularidades detectadas en la prestación del servicio, por violación de los derechos de los pacientes.
9. Facilitar el proceso de decisión de los casos analizados.
10. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud de manera eficiente.
11. Atender a la formación bioética de sus integrantes y del personal de la institución.

**V DE LA CONVOCATORIA A REUNIONES:** La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias del comité las hará el presidente, y será fijada de acuerdo a los que haya acordado en las reuniones del comité.

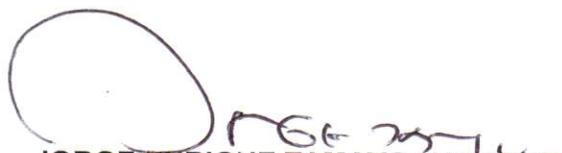
**VI ACTAS DEL COMITE:** De cada una de las reuniones o sesiones se levantará un acta que deberá ser firmada por los miembros asistentes, la cual se archivará en la carpeta respectiva y será custodiada en la oficina de la Subgerencia científica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los actos del comité se denominan oficios, y serán suscritos por el presidente y secretario del comité.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige que a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 159 de abril 29 de 2005.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiuno (2.021)



**JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO**  
Gerente  
**RED DE SALUD CENTRO E.S.E.**

Elaboró: Niller Lady Alzate Agudelo – Jefe de Oficina Gestión Talento Humano  
Revisó y aprobó: Jhon Faber Ramirez Gracia- Subgerente Científico y asistencial  
Marcela Calderón Gutiérrez – Jefe oficina asesora jurídica